



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



**TODOS POR UN
 NUEVO PAÍS**
 PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

41-20000

Neiva,

Señor
JORGE RICARDO QUINTERO
 Calle 8 No 7-12 El Carmen
 Sibate - Cundinamarca

ICBF - Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-232537-
 4100
 Fecha: 2017-05-08 12:40:24
 Enviar a: JORGE RICARDO QUINTERO
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **JORGE RICARDO QUINTERO**
 NIT/CC: 1075238503
 No.: 199-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 351 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **JORGE RICARDO QUINTERO**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Abogado Ejecutor
 Regional Huila

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : P.O.NEIVA
Orden de servicio: 7627384

Fecha Pre-Admisión: 09/05/2017 08:18:54

1000
015

Remitente

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ Neiva
Dirección: CL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NITC.C.T.I:89999239
Referencia: NITC.C.T.I:89999239
Ciudad: NEIVA, HUILA Teléfono: 8604700 Deppto: HUILA
Código Postal: 410010078

Destinatario

Nombre/ Razón Social: JORGE RICARDO QUINTERO
Dirección: CALLE 8 N° 7-12, BARRIO EL CARMEN
Tel: Código Postal: 250070282
Ciudad: SIBATE Deppto: CUNDINAMARCA
Código Operativo: 4015310

Valores

Peso Físico(g/s): 200
Peso Volumétrico(g/s): 0
Peso Facturado(g/s): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$7.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$7.500

Dice Contener:

Observaciones del cliente:



Causales Devoluciones:

RE Rehusado
NS No existe
NR No reside
DE No reclamado
DI Desconocido
DE Dirección errada

CI C1 C2
NI N1 N2
FA F1 F2
AC A1 A2
FM F1 F2
Cerrado No controlado
Fallecido Aparente Clausurado
Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
Distribuidor: Tel: Hora:
C.C. dd/mm/aaaa

Gestión de entrega: C.C. 54 646 649
Tel: 2517 260 dd/mm/aaaa

PO.NEIVA
SUR

4015
510



RN754397981CO

Principal: Bogotá D.C. Calle del Bogotano 25 B # 85 A-55 Bogotá / www.472.com.co
Sucursal: Neiva Calle del Bogotano 25 B # 85 A-55 Bogotá / www.472.com.co
Código Postal: 40155101808015RN754397981CO

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
	No Reside	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Puerta Mayor			

Fecha 1:	D	M	A	R	D	Fecha 2:	D	M	A	R	D
Nombre del distribuidor:	Hermína Parra					Nombre del distribuidor:					
C.C. Centro de Distribución:	C.C. 51 646.6					C.C. Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					





21

41-20000

Neiva,

Señor

JORGE RICARDO QUINTERO
Cra 3 No 24 sur 17 Barrio Madelena
Bogotá D.C

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-268130-
4100
Fecha: 2017-05-24 11:54:15
Enviar a: JORGE RICARDO QUINTERO
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **JORGE RICARDO QUINTERO**
NIT/CC: 1075238503
Radicado: 199-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 351 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **JORGE RICARDO QUINTERO**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,



NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folio

1111
000

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO. NEIVA
Orden de servicio: 7734387

Fecha Pre-Admisión: 25/05/2017 17:03:44

Remitente
Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - C2 NEIVA
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE
Referencia: NITC C/T:1898989239
Ciudad: NEIVA_HULLA Depto: HULLA
Teléfono: 8604700 Código Postal:
Código Operativo: 4015000

Destinatario
Nombre/Razón Social: JORGE RICARDO QUINTERO
Dirección: CARRERA 3 N° 24 SUR - 17, BARRIO MADELENA
Tel: Depto: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: Código Operativo: 111000
Depto: BOGOTÁ D.C.

Valores
Peso Físico (g): 200
Peso Volumétrico (g): 0
Peso Declarado (g): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$7.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$7.500

Dice Contener:
No hay K3

Observaciones del cliente:

Causas Devoluciones:

RE Retenido
NR No existe
NS No reside
NR No reentradado
DE Desconocido
DE Dirección errada

CI C2
NI N2
FA F2
AC A2
FM F2

Cerrado No comitaciado
Aparado Clausurado
Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Fecha de entrega: 25/05/2017 Hora: 17:03
Distribuidor: *Miguel Ángel...*

Gestión de entrega: 30
Tel: 080334408



4015980111898989239/55347164CO

4015
000
PO. NEIVA
SUR

Principal Bogotá D.C. Calle Bolívar # 25 B # 561 A 55 Bogotá / www. - Zonal Neiva Calle 20 N° 70 / Tel. central (86) 472015. Km. Teniente E. de los Angeles Expres (11897) a 8 de septiembre de 2017.
El presente es un documento informativo y no tiene validez jurídica. La información contenida en este documento es de carácter informativo y no constituye un contrato. La información contenida en este documento es de carácter informativo y no constituye un contrato. La información contenida en este documento es de carácter informativo y no constituye un contrato.

4272
Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
C.G. 25 G. 95 A. 55
Línea Nat. 01 8000 1112

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



REMITENTE
Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - C
Neiva
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL

Ciudad: NEIVA_HUILA
Departamento: HUILA
Código Postal: 1-20000
Envío: RN765347164CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JORGE RICARDO QUINTERO

Dirección: CARRERA 3 N° 24 SUR
17, BARRIO MADELENA

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
25/05/2017 17:03:44

Min. Transporte Lic de carga 000210 del 29/05
Ley 769 de 2002 Modificando el artículo 101 del Decreto 2760 de 1993

eiva,
Señor
JORGE RICARDO QUINTERO
Carrera 3 No 24 sur 17 Barrio Madelena
Bogotá D.C

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-268130-4100
Fecha: 2017-05-24 11:54:15
Enviar a: JORGE RICARDO QUINTERO
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **JORGE RICARDO QUINTERO**
NIT/CC: 1075238503
Radicado: 199-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 351 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **JORGE RICARDO QUINTERO**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folio



RESOLUCION No. 351

Neiva, tres (03) de Mayo de Dos mil diecisiete (2017)

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de JORGE RICARDO QUINTERO”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: JORGE RICARDO QUINTERO
C.C./NIT: 1.075.238.503
No.: 199-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 199 del 3 de Mayo de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en el Acta de Reconocimiento proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor JORGE RICARDO QUINTERO, Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.238.503, por valor de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/cte (\$492.660) M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 27 de Abril de 2017 no han registrado pago por parte del señor JORGE RICARDO QUINTERO, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/cte (\$492.660)M/cte.**, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **JORGE RICARDO QUINTERO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **JORGE RICARDO QUINTERO**, identificado (a) con C.C No 1.075.238.503 por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 3 días del mes de mayo de 2017


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

40. Teléfono: 8604700
línea ICBF 01 8000 91 8080

Estamos cambiando el mundo

No Existe Número	
No Registrado	
No Consultado	
Aprobado Cláusula	
Firma	
Fecha	
Nombre del distribuidor	
C.C.	
Observaciones	
Carrito de Distribución	
MIS	
ANO	
R	
B	